



Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-435/MC

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2023.

MARÍA CRISTINA OTÁLORA TALERO
Sustanciadora

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el expediente, se advierte que, en auto del 07 de octubre de 2022, se requirió al demandado DIEGO ANDRES CAMACHO NARVAEZ, “...a efectos que ponga en conocimiento de este despacho la información pertinente a efectos de realizar citación para la prueba decretada, información que debe brindar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído bajo la sanción prevista en el artículo 317 del CGP, respecto de la prueba grafológica...”.

No obstante, se encuentra ampliamente vencido el término de 30 días que tenía el ejecutado para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita; en consecuencia, se DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO de la prueba grafológica decretada en auto del 18 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, pásese al despacho para estudiar la procedencia de proferir sentencia anticipada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 38, PUBLICADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f150fc571c16c905a2045721f77ad32070e33f4c1f19113bdc8f3f1d6b1826c2**

Documento generado en 29/03/2023 11:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>